

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Pago directo Ref. 11001-40-03-036-2022-01196-00.

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se advierte que el demandante no atendió el requerimiento realizado mediante proveído del 1° de diciembre de 2022.

En consecuencia, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO: Por sustracción de materia no hay lugar a resolver sobre el retiro de la demanda solicitado por el ejecutante con posterioridad a la fecha en que feneció el término para subsanar el líbelo.

TERCERO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **16 de enero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario